

CONVENIO DE DEDUCCION POR PLANILLA

NOSOTROS, Mario Agustín Prince Suazo, mayor de edad, casado, hondureño, vecino de la ciudad de la Lima, Cortes y con Tarjeta de identidad No. **0501-1955-00851** quien actúa en su condición de Gerente General de la **COOPERATIVA MIXTA USULA LIMITADA** y que en adelante se conocerá como **LA COOPERATIVA** y Carlos Miranda Canales, mayor de edad, hondureño y vecino de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad No. **0304-1953-00197**, actuando en su condición de **Representante Legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**, con RTN **0301999902862**, por medio del presente documento celebramos **CONVENIO DE DEDUCCION POR PLANILLA**, el que se regirá bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO; OBJETO DEL CONVENIO: Promover el mejoramiento económico, social y cultural, de su condición humana y formación individual y familiar, de los Empleados de la (**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**), a través del ahorro y préstamo vía deducción por planilla, mediante su afiliación voluntaria a la **COOPERATIVA MIXTA USULA LIMITADA**. **SEGUNDO, CONDICIONES RECIPROCAS:** Los Empleados que se afilen a la Cooperativa adquirirán la calidad de cooperativistas sujetos de derechos y obligaciones y recibir cualquier servicio que la Cooperativa brinde, como ser: Aperturas de cuenta de aportaciones, de ahorro retirables, otorgamientos de préstamo, seguro sobre aportaciones y prestamos hasta un máximo de 200,000.00 Lempiras, programa de capacitación cooperativa gratuita, remesas y otros servicios, bajo la siguiente modalidad:

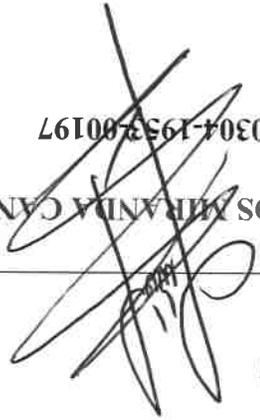
1. Para efecto de depositar en la cuenta de Aportaciones, de Ahorro Retirables y pago a Préstamos, el Cooperativista empleado de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA** Que en adelante se denominara **LA EMPRESA**, firmara una **AUTORIZACION** para deducción por planilla de conformidad al artículo 96 numeral 5 del Código del Trabajo y artículo 60 de la Ley de Cooperativas, autorización que deberá detallar en forma clara los montos y concepto que afectara la deducción.

2. La Cooperativa le enviara a **LA EMPRESA** en hoja Excel, el listado de Empleados de los

4. LA EMPRESAS se obliga a notificar por escrito a la Cooperativa a más tardar al quinto día hábil, la finalización del contrato de trabajo o renuncia de un empleado a la misma, para efecto de que la Cooperativa envíe la liquidación del préstamo respectivo y LA EMPRESAS se compromete a deducir de los derechos adquiridos y prestaciones laborales, las cantidades de dinero pendientes de pago que dicho empleado tenga con la misma, cantidades de dinero que deberán ser pagadas por LA EMPRESAS a la Cooperativa a más tardar a los 30 días hábiles de la finalización de la relación laboral.

TERCERO: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN; Este acuerdo solamente podrá ser modificado o resuelto mediante acuerdo de las partes. Pero su resolución no afectará en ningún caso las deducciones que por concepto de préstamo estén vigentes en la fecha de su resolución, obligándose la EMPRESAS a seguir lo estipulado en el inciso 2, 3 y 4 de este convenio.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONVENIO** en un original y una copia, ambos en un mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los 06 días del mes junio del año 2018.


0304-1955-00197
CARLOS MIRANDA CANALES



0501-1955-00851
MARIO AGUSTIN PRINCE
